

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Sincelejo 19 de marzo de 2021. Señor juez le informo que en el presente fue allegado memorial de fecha 18 de marzo de 2021, mediante el cual apoderado de la parte demandante solicita se levanten medidas cautelares. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO
SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Sincelejo, Sucre, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2015-00062-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	ADOLFO GONZALEZ GONZALEZ
EJECUTADO	MIRIAM GONZALEZ GONZALEZ
ASUNTO	ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente avizora este despacho que se encuentran pendiente por resolver memorial de fecha 18 de marzo de 2021, mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita se ordene el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 340-62783 de la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Sincelejo.

Ahora bien, atendido a lo descrito en la solicitud antes reseñada corresponde a este despacho traer a estas líneas lo dispuesto en el artículo 597 del C.G.P, el cual regula lo atinente al levantamiento de las medidas cautelares disponiendo en su numeral primero que *“Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.”*

Tomando como base lo dispuesto en la norma antes descrita y atendido al hecho de que la solicitud de levantamiento de medida viene impetrada por el apoderado de la parte ejecutante, corresponde a esta oficina judicial ordenar su levantamiento. Por las consideraciones anteriores, el juzgado

RESUELVE

UNICO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 340-62783 de la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Sincelejo, en este proceso

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ